



RAD No. 08-001-31-05-009-2020-00058-00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLÓN; ELIZABETH TORRES DE SOLANO; JHONNY MAYORAL ROMERO; EDGARDO ESPINOSA BLANCO; RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA CABARCAS; LEONIDAS MANUEL LEÓN TEJADA Y HÉCTOR MANUEL GÓMEZ CARRILLO.

DEMANDADO: ELECTRICARIBE y FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informándole que la demandada respondió el requerimiento ordenado en la audiencia del 02 de agosto de 2023. Así mismo, la parte demandante solicita fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado la respuesta emitida por la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P, obrante en los archivos 61 y 65, en los cuales informa que:

“Que respecto del señor LEÓNIDAS MANUEL LEON TEJADA identificado con cédula de ciudadanía No. 7444491, el fallo por medio del cual se ajustó la mesada para el año 2013, no se encuentra a la fecha en la historia laboral, no obstante mediante radicado No 20230040918301 Fecha: 16-08-2023 se solicitó a Electricaribe dichas piezas procesales, del mismo modo se anexa el fallo de tutela que ordenó también incremento de ley 4 de 1976, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena el 11 de Julio de 2016 y que al parecer fue el que se aplicó según certificado de talentos para el año 2016, el cual se anexa.

Del señor EDGARDO ESPINOSA BLANCO. identificado con cédula de ciudadanía No 8682002, el fallo por medio del cual se ajustó la mesada para el año 2013, no se encuentra a la fecha en la historia laboral, no obstante, mediante radicado No 20230040918301 Fecha: 16-08-2023 se solicitó a Electricaribe dichas piezas procesales, se anexa certificado de talentos.

De la señora ELIZABETH TORRES DE SOLANO identificada con la C.C. 22402985, validado el certificado de talentos y proyectada la mesada pensional no le ha sido aplicado reajuste de ley 4 de 1976, se anexa certificado de talentos”

Conforme a lo anterior, se observa que la demandada no da respuesta de fondo al requerimiento del despacho en atención a que no cuenta con la historia laboral de los señores LEONIDAS MANUEL LEON TEJADA y EDGARDO ESPINOSA BLANCO, informando que en fecha 16-08-2023 solicitó a la Agente Especial Electricaribe S.A., E.S.P., esas piezas procesales.

Por ello, a través de la secretaría se ordenará requerir a la Agente Especial Electricaribe S.A., E.S.P. Dra. ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, para que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, allegue al despacho, la historia laboral de los señores LEONIDAS MANUEL LEON TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7444491, y EDGARDO ESPINOSA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



8682002.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la FIDUPREVISORA SA, en memorial el 28 de junio de 2022 (Archivo 21), propuso como excepción el pago de la obligación, respecto a ELIZABETH TORRES SOLANO aduciendo que: "...ELIZABETH TORRES SOLANO: Mesada adicional pagada en el mes de junio de 2022 por valor de \$2.714. 518.00, generándose un retroactivo calculado en la suma de \$ 6.950.520 el cual fue consignado junto con la mesada pensional recibida en el mes de marzo de 2022", y en audiencia se dispuso oficiar a la FIDUPREVISORA y a la presente calenda no se ha dado respuesta, a través de la Secretaría, se ordena Requerir a la FIDUPREVISORA SA, a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en auto del 2 de agosto de 2023, esto es, "*allegue al despacho los valores reconocidos por mesadas pensionales convencionales de cada uno de los demandantes, señores LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLÓN; ELIZABETH TORRES DE SOLANO; JHONNY MAYORAL ROMERO; EDGARDO ESPINOSA BLANCO; RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA CABARCAS; LEONIDAS MANUEL LEÓN TEJADA Y HÉCTOR MANUEL GÓMEZ CARRILLO*", en especial certifique los valores cancelados y deducidos y en virtud de qué orden judicial se le está pagando la mesada adicional de junio o mesada 14 a la señora ELIZABETH TORRES DE SOLANO a la señora ELIZABETH TORRES DE SOLANO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA librar atento oficio con destino a la Agente Especial Electricaribe S.A., E.S.P. Dra. ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, para que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, allegue al despacho, la historia laboral de los señores LEONIDAS MANUEL LEON TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7444491, y EDGARDO ESPINOSA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No 8682002.

SEGUNDO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA SA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. - FONECA, a fin de que certifique en virtud de qué orden judicial se le está pagando la mesada adicional de junio o mesada 14 a la señora ELIZABETH TORRES DE SOLANO.

TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, para que: "...allegue al despacho los valores reconocidos por mesadas pensionales convencionales de cada uno de los demandantes, la mesada reconocida a los señores LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLÓN; ELIZABETH TORRES DE SOLANO; JHONNY MAYORAL ROMERO; EDGARDO ESPINOSA BLANCO; RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA CABARCAS; LEONIDAS MANUEL LEÓN TEJADA Y HÉCTOR MANUEL GÓMEZ CARRILLO", en los términos de la audiencia de 2 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-009-2020-00058-00

Página 2